

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**Secretaría General**

Resolución por la que se acuerda la publicación de la propuesta de resolución provisional de la Orden MED 6/2007, de 9 de febrero (BOC número 39, de 23 de febrero de 2007), por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos en materia de investigación ambiental en el año 2007 por los Sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5 de la Orden referida, se acuerda publicar en el B.O.C. la propuesta de resolución provisional dictada por el director general de Medio Ambiente con fecha 22 de marzo de 2007, concediéndose un plazo de diez días hábiles para formular alegaciones, y se informa que en el día de hoy la mencionada propuesta queda expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente (calle Lealtad, nº 24, bajo, Santander).

«Visto el expediente de la Orden MED 6/2007, de 9 de febrero, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de proyectos en materia de investigación ambiental en el año 2007 por los Sindicatos más representativos a nivel de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Vista la propuesta realizada por el Comité de Valoración previsto en el artículo 7 de la citada Orden, el director general de Medio Ambiente, como titular del órgano instructor del procedimiento, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

1.- Conceder las subvenciones convocadas por la Orden MED 6/2007, de 9 de febrero, al siguiente Sindicato:

Nº expediente: 1/06.

Solicitante: Sindicato UGT.

Proyecto: «Los trabajadores ante la prevención de la contaminación derivada del uso de sustancias peligrosas: Retos y Acciones».

Cuantía propuesta: 75.000 euros.

2.- Excluir al Sindicato CCOO dado que presentó su solicitud fuera de plazo.

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados, que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 7.5 de la Orden MED 6/2007, se concede un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del correspondiente anuncio de propuesta provisional.

En el supuesto de que la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia por sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.»

Santander, 23 de marzo de 2007.—El secretario general de Medio Ambiente, Julio G. García Caloca.

07/4568

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden EDU/10/2007, de 27 de marzo, por la que se establecen las bases y se convoca una beca de formación práctica e investigación en la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación.

La Consejería de Educación desarrolla actividades de formación e investigación dirigidas a postgraduados en áreas diversas. Dentro del conjunto de actividades propias de la Consejería se encuentra la investigación para la

recogida de información, el tratamiento de datos y la elaboración de informes que permitan un mejor conocimiento de la situación actual de la Educación en nuestra Comunidad Autónoma que inspiren la toma de decisiones futuras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de universidades a la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, corresponde a la Consejería de Educación la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades.

Por ello, en el marco establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007,

DISPONGO**Artículo 1. Objeto y Finalidad.**

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca o ayuda económica individual de formación práctica para realizar trabajos de investigación, documentación, desarrollo, mantenimiento y explotación de bases de datos informáticas en local y online, que permitan un mejor conocimiento de la situación actual de la Educación en el ámbito universitario y que inspiren la toma de decisiones futuras en la Dirección General de Universidades e Investigación.

Artículo 2. Campos de especialización.

La beca tendrá por objeto los campos de especialización siguientes:

1. Análisis y diseño de aplicaciones informáticas de gestión, principalmente bases de datos.
2. Conocimiento de lenguajes de programación para el desarrollo de aplicaciones de bases de datos.
3. Explotación de datos y confección de salidas.
4. Sistema educativo universitario de la Comunidad: normativa, programas y planes que se están desarrollando.

Artículo 3. Destinatarios.

1. Pueden solicitar la concesión de la beca quienes cumplan los siguientes requisitos:

- 1.1. Ser español/a o poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea.
- 1.2. No haber renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Educación.
- 1.3. No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.
- 1.4. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

1.5. Poseer alguna de las siguientes titulaciones:

- Ingeniero Técnico en Informática.
- Ingeniero en Informática.
- Técnico medio o superior en un ciclo formativo de la Familia de Informática.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.